NOTA DNC N° 10585 /2020
Asunción, 16 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383012
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de tinglado para multiuso municipal de la Ciudad de José D. Ocampos
Entidad	Municipalidad de José D.Ocampos
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- Los plazos del SICP no se adecuan a la reglamentación vigente (fecha tope para recepción de consultas).

2- Solicitamos remitir el dictamen conforme a lo establecido en la normativa vigente. No se visualiza la combinación de opciones indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente.

3- Punto 12, pag. 10: Indicar los datos donde se ejecutará la obra [*Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral y sitio]*, adecuarse al Pliego estándar.

4- En el cuadro de Requisitos de cumplimiento para consorcio: la convocante no na definido el porcentaje requerido para socio y líder en los siguientes puntos: (Capacidad financiera, experiencia general en obras, experiencia especifica en obresy capacidad en materia de equipos)

5- Punto 18, pag. 13: en % (porcentaje) indicado es incoherente con lo establecido en la proforma de contrato.

6- Punto 7, pag. 65: Visualizamos en fecha de presentación "*junio". C*onsiderando los plazos en cada etapa del proceso (apertura, evaluación, adjudicación y contrato), indicar otra fecha de presentación.

7- Punto 14, pag. 72: Indicar si la entrega será de forma total o parcial.

8- Punto 17, pag. 73: el punto no fue llenado conforme a lo indicado en el instructivo.

a- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

b- Recordamos que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

c- Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

d- Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

e- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. "c");
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Decreto N° 3582/20.
5. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc "c", 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py